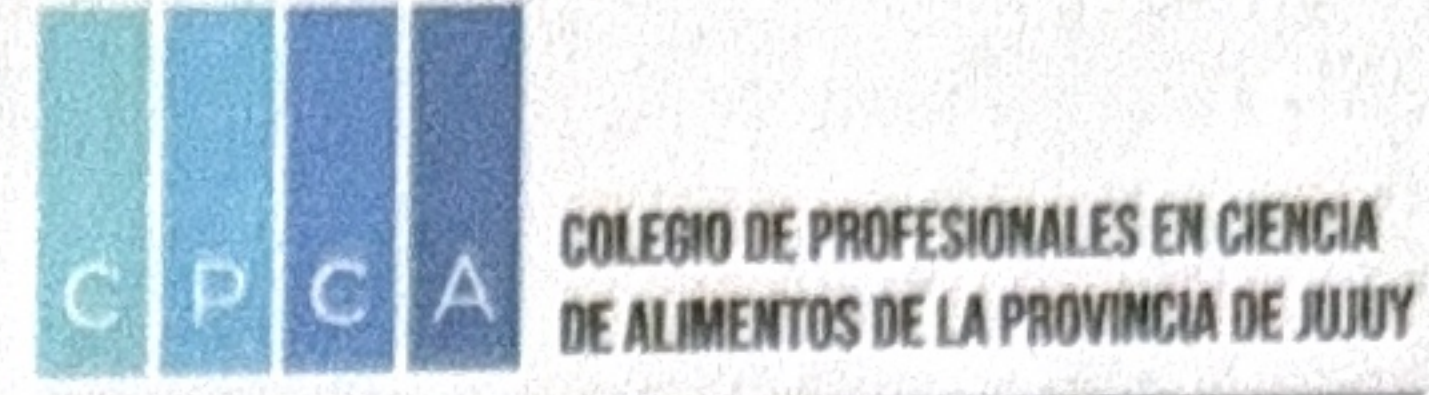




Belgrano 627, piso 1.
San Salvador de Jujuy (CP: 4600) - Jujuy
+54 9 11 6117-7878



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de noviembre del año 2024, entre el **COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIA DE ALIMENTOS** de la provincia de Jujuy, CUIT 30-71747245-0, representado por el Lic. Enzo Francisco Velasquez Guzman, DNI 32.108.613, en su carácter de PRESIDENTE; con domicilio en razón de su cargo en José de la Iglesia N°1.166, Barrio Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy en adelante "EL COLEGIO" por un lado, y el Sr. Ricardo Ezequiel Aban, DNI 26.285.613, en su carácter de Dueño de la firma **FOUR SEASONS GYM**, CUIT N° 20-26285613-6, con domicilio en calle Belgrano N° 627, piso 1, de esta ciudad, en adelante "EL ESTABLECIMIENTO"; convienen en celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto generar beneficios institucionales recíprocos, a través de la mutua colaboración. Por el presente "EL ESTABLECIMIENTO", a partir de la suscripción del presente, se compromete a efectuar los siguientes descuentos a los/las Matriculados/as del COLEGIO:

ORDEN	DESCUENTO	MEDIO DE PAGO	PRODUCTOS
1	10% DEL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL	CONTADO EFECTIVO	Todos los productos y servicios (*)
2	SE MANTIENE EL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL	TARJETA DE DÉBITO, CRÉDITO Y TRANSFERENCIA	Todos los productos y servicios (*)

(1, 2) Los valores de la cuota mensual pueden variar y ser diferentes de acuerdo con los medios de pagos.

(*) Los descuentos al momento de la compra SERÁN ACUMULABLES con otras promociones o descuentos vigentes propios de "EL ESTABLECIMIENTO", a menos que éste no lo determine.

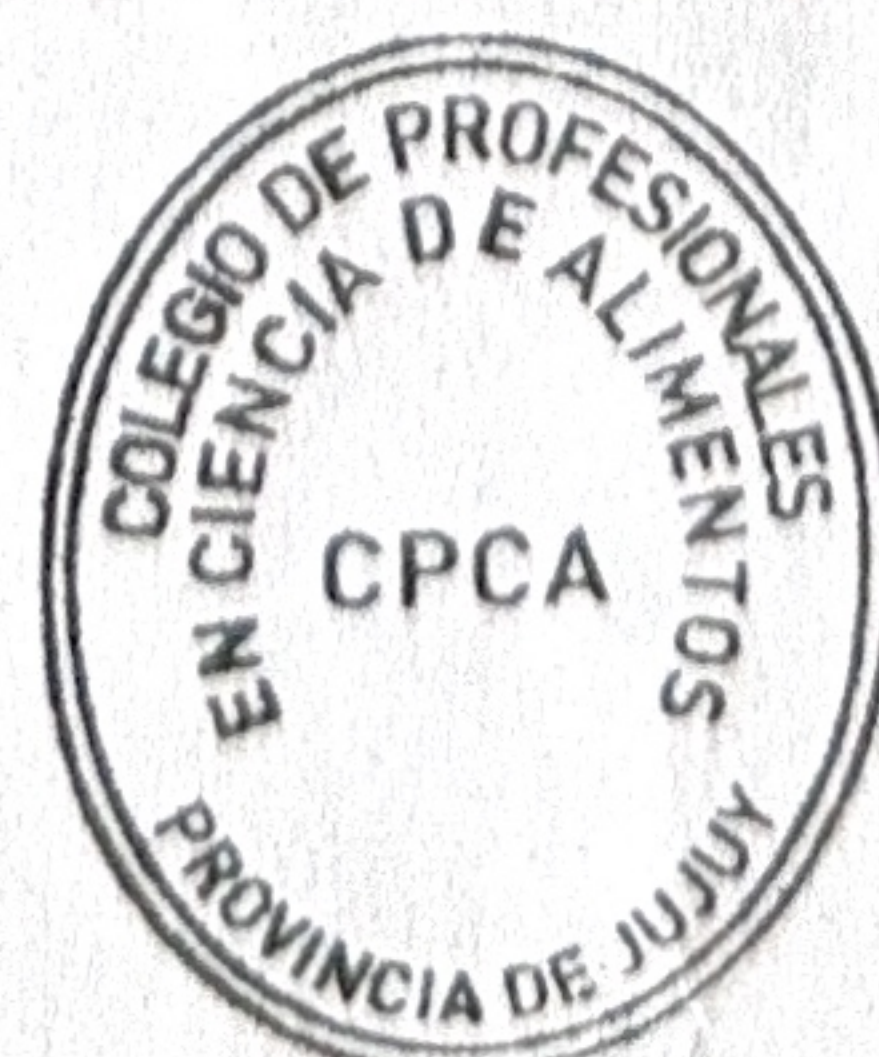
CLÁUSULA SEGUNDA: "EL ESTABLECIMIENTO" a modo de aporte promocional podrá incluir en su página web los datos del "COLEGIO" como página institucional, redes sociales, mail y teléfono, previa expresa autorización del mismo. "EL COLEGIO" se compromete a la difusión y publicidad del presente convenio por los medios de comunicación en los cuales difunde su actividad institucional.

CLÁUSULA TERCERA: Para poder acceder y gozar de los beneficios brindados por el "ESTABLECIMIENTO", los solicitantes deberán ser "matriculados activos" del "COLEGIO". En tal sentido los "matriculados activos", con matrícula vigente, deberán cumplir con los siguientes requisitos: DNI, copia del carnet habilitante y/o Constancia de Matriculación en vigencia emitida por EL COLEGIO y encontrarse al día con el pago de la matrícula profesional. "EL COLEGIO" proporcionará al "ESTABLECIMIENTO" la NÓMINA de los profesionales en condiciones de acceder a los descuentos, con los siguientes datos: Apellido y Nombre, DNI y N° Matrícula. Esta NÓMINA será actualizada cada vez que lo requiera "EL COLEGIO" y presentada al "ESTABLECIMIENTO oportunamente".

CLÁUSULA CUARTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, mediante notificación fehaciente y con previo aviso de 30 días corridos, lapso por el cual se mantendrán subsistentes todos los derechos y obligaciones

CLÁUSULA QUINTA: "EL COLEGIO" no tendrá responsabilidad alguna por cualquier circunstancia que se suscite en la relación privada entre el/la matriculado/a y la firma comercial.

A los efectos pertinentes, y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 13 días del mes de noviembre del año 2024.



Lic. ENZO F. VELASQUEZ GUZMAN
PRESIDENTE
COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIA
DE ALIMENTOS DE JUJUY